

DISPONEN LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUJETOS A SILENCIO POSITIVO Y NEGATIVO

Con fecha 28 de abril del 2020, mediante **DECRETO SUPREMO N° 076-2020-PCM**, Disponen la prórroga del plazo de suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Al respecto, cabe señalar que el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encontraran en trámite desde su entrada en vigencia, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados.

La citada norma dispone que el plazo antes mencionado puede ser prorrogado mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

En ese sentido, mediante el presente Decreto Supremo N°076-2020-PCM **se prorroga el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la norma en mención, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril del 2020.**

Para mayores detalles de la norma, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.